



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, comunicándole que la parte actora allegó el avalúo legal del inmueble aprisionado en éste. Aunado a ello, informándole sobre el pedimento elevado por el extremo demandante, adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda. Igualmente, comunicándole sobre los informes de gestión allegados por el Secuestre actuante en éste. La Victoria, Valle del Cauca, noviembre 8 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 719
EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE. MONICA LILIANA GIRALDO OCAMPO
DDO. JUAN PABLO COELLO HERNANDEZ
RADICACIÓN 2021-00011-00**

(CORRE TRASLADO AVALUO - COLOCA EN CONOCIMIENTO SOLICITUD - COLOCA EN CONOCIMIENTO INFORMES DE SECUESTRE)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Ocho (8) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Profesional del Derecho que representa los intereses de la ejecutante, ha allegado al compaginario de la referencia, el **AVALUO LEGAL** del inmueble debidamente aprisionado en éste; el cual, según el memorialista asciende a la suma de **\$1.296.000.00**; al tenor de lo preceptuado en la regla segunda, del canon 444, del Compendio General Procesal, **SE CORRE TRASLADO** a la parte pasiva de este pleito por el término de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, para los fines que estime convenientes respecto a sus intereses en éste.

Ahora bien, atendiendo la petición elevada por el Togado que Acude Judicialmente el extremo demandante, al interior del proceso de "ACCION REVOCATORIA O PAULIANA" adelantado en los Juzgados Tercero y Quinto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, por parte de SEBASTIAN BERNAL VELOZA en contra de JORGE ENRIQUE REMOLINA PAREDES, distinguidos con los Radicados Nos. 2021-00036-00 y 2021-00220-00, en su orden; estima esta Falladora conveniente, colocar en conocimiento del extremo aquí



ejecutante, para los fines que a bien tenga, la solicitud advertida; debiéndose indicar, que una vez se alleguen a éste el "certificado donde conste la existencia del proceso y el estado en el que se encuentra actualmente, indicando que en el mismo se tiene como pretensión la revocatoria y/o rescisión de las escrituras Públicas Nos 511 del 31 de agosto de 2020, 374 del 14 de julio de 2020, 392 del 17 de julio de 2020, 391 del 17 de julio de 2020 todas de la Notaria única de la Victoria, Valle.", por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, o por parte del solicitante; y el "certificado donde conste la existencia del proceso y el estado en el que se encuentra actualmente, indicando que en el mismo se tiene como pretensión la revocatoria y/o rescisión de las escrituras Públicas No. 170 del 19 de febrero de 2021 y 171 del 19 de febrero de 2021 ambas de la notaría única de la Victoria-Valle del cauca.", por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda o por conducto del petente, se le impartirá el trámite correspondiente a sus pedimentos; debiéndose advertir, que el certificado de tradición del inmueble distinguido con Matrícula No. 375-91385, no refleja anotación alguna que dé cuenta de proceso disímil al de la referencia.

[51SolicitudNulidad-Suspension.20221019.pdf](#)

Ahora bien, en consideración a los informes de gestión allegados por el Secuestre actuante en éste, para el inmueble objeto de aprisionamiento; estima esta Falladora conveniente colocar en conocimiento de las partes inmersas en este juicio, para lo que a bien tengan, los instrumentos en mención.

[46InformeGestionSecuestreJunio2022Rad202100011.pdf](#)

[47InformeSecuestre.20220802.pdf](#)

[48InformeSecuestre.20220908.pdf](#)

[50InformeSecuestre.20221018.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d69c405c0e74cfafed7b68f1086f6057f819e2f752b4ebdda6c3b5a3ddccc3**

Documento generado en 08/11/2022 09:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>